



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia, 05 de Agosto de 2011.

VISTO:

La Ordenanza CS 143 y la Resolución CDFHCS N° 228/2011 que aprueba el dispositivo propuesto por la Secretaría Académica para la implementación del Programa de Terminalidad de Estudios Universitarios en el ámbito de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

-Que la implementación Programa de Terminalidad requiere generar las normativas necesarias en particular en lo referido a formalizar la incorporación de alumnos al mismo, mediante Resolución del Consejo Directivo,

-Que asimismo la incorporación al Programa prevé se pauten un tiempo de finalización sin necesidad de solicitar reincorporaciones anuales si no hubiera existido actuación académica en el ciclo lectivo correspondiente

- Que resulta necesario establecer un tiempo de finalización para los casos de estudiantes cuya situación se encuadra actualmente en los parámetros establecidos por Ordenanza CS 143

- Que en los casos de alumnos interesados en ingresar al plan de terminalidad que adeuden hasta siete espacios curriculares se definirán las propuestas para que en el transcurso de un año académico y un cuatrimestre encuadren su situación académica en lo establecido por Ordenanza CS 143

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la IIIª sesión ordinaria de este Cuerpo de los días 07 y 08 de Julio ppdo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la incorporación en el Plan de terminalidad de Estudios Universitarios de los alumnos integrados en el Anexo I que adeudan cuatro o menos asignaturas o espacios curriculares.

Art 2º) Establecer un tiempo máximo de tres años a partir de la presente para la finalización de estudios sin necesidad de solicitar reincorporaciones anuales si no hubiera existido actuación académica del estudiante en el ciclo lectivo correspondiente.

Art. 3º) Establecer para los alumnos que adeuden hasta siete espacios curriculares que en el transcurso de un año académico y un cuatrimestre encuadren su situación académica según la propuesta que se integra como Anexo II a la presente, a efectos de su ulterior incorporación en el Programa de Terminalidad.

Art 4º) Extender a los alumnos comprendidos en el Anexo II la reincorporación hasta marzo de 2013.

Art. 5º) Autorizar a la Sra. Decana a formalizar mediante Resoluciones ad referendum de este Cuerpo, la incorporación de alumnos dentro del Plan de terminalidad de estudios universitarios en el marco de condiciones y plazos definidos en los artículos precedentes.

Art. 6º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido, ARCHIVARSE.

Resolución CDFHCS N° 229/2011

bm
Mmg.